



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1555/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N°2022-17-1-0000592, Ent. N°511/2022)

VISTO: los estados financieros formulados por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos Previstos del Plan Nacional de Inversiones Públicas del Hospital Escuela del Litoral de Paysandú correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación el 3 de febrero de 2022;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2020, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujo de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, y sus respectivas Notas;

3) que la Comisión no presenta copia autenticada del acta en la que se aprobaron los estados financieros;

4) que no presenta contrato de trabajo ni resolución de ASSE respecto a la contratación de un técnico Arquitecto;

5) que la Comisión no cuenta con el libro de Actas;

6) que los pagos se realizan con la autorización de dos integrantes de la Comisión, independientemente de su cargo;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados financieros con los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los estados financieros y los registros contables;

2) que no se ha dado cumplimiento al Artículo 159 literal b) del TOCAF (Resultando 1);

3) que no se cumplió con el numeral 1.9 de la Ordenanza 89 (Resultando 3);

4) que no se ha dado cumplimiento a los Artículos 4, 6 y 7 del Decreto 94/2014 (Resultando 4, 5 y 6);

5) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados financieros mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 del TOCAF y al Decreto 94/2014;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 emitidos por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos Previstos del Plan Nacional de Inversiones Públicas del Hospital Escuela del Litoral de Paysandú;
- 2) Téngase presente lo actuado por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos Previstos del Plan Nacional de Inversiones Públicas del Hospital Escuela del Litoral de Paysandú, según lo expresado en los Considerandos 2) , 3) y 4);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Proyectos Previstos del Plan Nacional de Inversiones Públicas del Hospital Escuela del Litoral de Paysandú, a ASSE y al Ministerio de Salud Pública.

CLC

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General